ACTA DE INICIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**DÍA:**	15	**MES:**	Noviembre	**AÑO:**	2023
INVITACIÓN MINIMA CUANTIA N°:	029-2023 del 31 de Octubre de 2023.					
OBJETO:	SUMINISTRO DE SILLAS DE OFICINAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE					
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE"					
CONTRATISTA:	CONSTRUARK SAS					
SUPERVISOR:	LISSETH GONZALEZ OVIEDO Subdirectora Administrativa y Financiera					
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($5.076.000.00)					
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo del contrato será de hasta diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del contrato					
FECHA DE INICIO:	15 – 11 - 2023					
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 - 11 - 2023					
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	15 – 11 - 2023					

El día quince (15) de Noviembre de 2023, se reunieron en la sede de CARSUCRE (Municipio de Sincelejo), LISSETH GONZALEZ OVIEDO, Supervisor designado por la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE" y ORLANDO DAVID RODRÍGUEZ MEDRANO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.102.835.194, actuando en calidad de representante legal de la empresa CONSTRUARK SAS, identificado con Nit. 900.296.584 – 4, Contratista, con el fin de dar INICIO al objeto del contrato en mención.

Que de acuerdo a la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No 029-2023** El plazo del contrato será de hasta diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

Que CARSUCRE, por este concepto la entidad cancelara el valor de **CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($5.076.000.00),** Este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 359 de fecha 18 de agosto de 2023, anexo al presente documento.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista en un solo pago el 100% una vez se haya cumplido el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista y de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato.

Una vez analizados naturaleza del proceso, la forma de pago y sus posibles riesgos, se establece que para efectos de la ejecución de este proceso NO SE EXIGIRÁ GARANTÍAS para el mismo, atendiendo lo sentado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015.

Que las partes declaran que conocen y aceptan todos y cada uno de los apartes correspondientes a la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No 029- 2023** acordando formalizar con la firma de la presente el inicio de las actividades propia del cumplimiento del objeto contractual que se deriva del mismo.

CARSUCRE:

LISSETH GONZALEZ OVIEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA:

ORLANDO RODRÍGUEZ MEDRANO
CONSTRUARK SAS
Contratista